

	Macroproceso	Proceso	Código:
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>	Versión: 1 Página 1 de 5 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION DE LA POLITICA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO PARA LA CORRUPCIÓN</b>		Próxima Revisión: 17052025

## RESOLUCIÓN No. 082

(28 de Octubre de 2021)

"Por medio de la cual se adopta la Política y el Plan de Administración de Riesgo de Corrupción para la ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare.

### EL GERENTE

De la "Empresa Social del Estado ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare – Antioquia", en uso de sus atribuciones legales, y en especial por las conferidas en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1499 de 2017, Decreto 1083 de 2015, Decreto 113 de 28 de abril de 2020 de la Junta Directiva del Hospital, y la Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y 408 de 2018 y,

### CONSIDERANDO

Que el Decreto- Ley 128 de 1976. Por el cual se dicta el estatuto de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas y de los representantes legales de éstas. Es un antecedente importante en la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos.

Que el Constitución Política de Colombia de 1991. En el marco de la constitución de 1991 se consagraron principios para luchar contra la corrupción administrativa en Colombia. De igual forma dio gran importancia a la participación de la ciudadanía en el control de la gestión pública y estableció la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos. Los artículos relacionados con la lucha contra la corrupción son: 23, 90, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 183, 184, 209 y 270.

Que la Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En su articulado establece causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en licitaciones o concursos para contratar con el estado, adicionalmente también se establece la responsabilidad patrimonial por parte de los funcionarios y se consagra la acción de repetición.

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. (Modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011). Artículo 2 Objetivos del control interno: literal a). Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan. Literal f). Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos.

Que la Ley 190 de 1995 Se dictan las normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

Que la Ley 489 de 1998 Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Amplia el campo de acción del decreto ley 128 de 1976 en

	Macroproceso	Proceso	Código:
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION DE LA POLITICA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO PARA LA CORRUPCIÓN</b>		<b>Página 2 de 5</b> <b>Fecha Creación: 17052020</b> <b>Creado por: MIPG</b>

cuanto al tema de inhabilidades e incompatibilidades, incluyendo a las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios. Estatuto Básico de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública. Capítulo VI. Sistema Nacional de Control Interno.

Decreto 2145 de 1999 Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones. Modificado parcialmente por el Decreto 2593 del 2000.

Directiva presidencial 09 de 1999. Lineamientos para la implementación de la política de lucha contra la corrupción.

Que el Decreto 1537 de 2001. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.

Que la Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. En dicho código se contemplan como faltas disciplinarias las acciones u omisiones que lleven a incumplir los deberes del servidor público, a la extralimitación en el ejercicio de sus derechos y funciones, a incumplir las normas sobre prohibiciones; también se contempla el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como impedimentos y conflicto de intereses, sin que haya amparo en causal de exclusión de responsabilidad de acuerdo con lo establecido en la misma ley.

Que la Ley 795 de 2003. Por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 872 de 2003 Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios.

Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 819 de 2003 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1537 de 2001. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado. El párrafo del Artículo 4º señala los objetivos del sistema de control interno (...) define y aplica medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones (...) y en su Artículo 3º establece el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno (...) que se enmarca en cinco tópicos (...) valoración de riesgos. Así mismo establece en su Artículo 4º la administración de riesgos, como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas (...).

	Macroproceso	Proceso	Código:
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION DE LA POLITICA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO PARA LA CORRUPCIÓN</b>		<b>Página 3 de 5</b> <b>Fecha Creación: 17052020</b> <b>Creado por: MIPG</b>

Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción. Artículo 73. "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" que deben elaborar anualmente todas las entidades, incluyendo el mapa de riesgos de corrupción, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias Antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que el Decreto 943 de 2014 Mediante el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI, para el estado colombiano.

Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la Información pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

Que el Gobierno Nacional mediante el decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector de Función pública", en el artículo 2.2.21.5.4, como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecen y aplicaran políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre administración y las oficinas de control interno o quien hagas sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenazas para la construcción de los objetivos organización con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordes entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos, así mismo, en el capítulo 6 del Título 21 del sistema de Control interno, se establece el Modelo estández de Control Interno – MECI.

Decreto 1083 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Art. 2.2.22.1 y siguientes. Establece que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Art. 2.2.21.6.1. Adopta la actualización del Modelo Estández de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI)

Decreto 1499 de 2017. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. Adopta el Nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Que con el fin de cumplir con los nuevos lineamientos del departamento administrativo de la función pública se hace necesario actualizar la Política, la guía de administración de riesgo y el mapa de riesgo.

 <p><b>HOO</b> EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>	Macroproceso	Proceso	Código:
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>	Versión: 1
			Página 4 de 5
			Fecha Creación:17052020
Creado por: MIPG		Próxima Revisión: 17052025	

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO 1º.** Adoptar y aprobar la política y el plan de Administración de Riesgo para la Empresa Social del Estado Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare, que comprende las etapas de identificación, evaluación, calificación y seguimiento de los riesgos asociados a los procesos con el fin de prevenir y detectar oportunamente desviaciones en el cumplimiento de los objetivos institucionales

**ARTICULO 2º. POLÍTICA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.** La ESE. Hospital Octavio Olivares, asume la administración de riesgo como parte integral del Direccionamiento estratégico, fomentando la cultura del autocontrol, la autorregulación y la autogestión al interior de los procesos, los cuales deben ser aplicados por todo el recurso humano, permitiendo así la identificación de los riesgos por proceso sus causas y estableciendo los controles y seguimientos para contener, minimizar su materialización frente al cumplimiento de los objetivos institucional, promoviendo al interior una cultura organizacional en la mejora continua.

**ARTICULO 3º. OBJETIVO DE LA POLITICA.** Establecer los principios básicos, lineamientos, responsabilidades y directrices que permitan disminuir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de todas aquellas situaciones de corrupción dentro de la institución que puedan interferir en el cumplimiento de sus funciones y en el logro de la misión institucional.

**ARTICULO 4º. ALCANCE DE LA POLITICA.** Aplica a todos los procesos de la ESE. Hospital Octavio Olivares, contenidos en el mapa de procesos que son desarrollados por las dependencias que componen la estructura orgánica de la entidad.

**ARTICULO 5º. MAPA DE RIESGO.** Se formulará la matriz de mapa de riesgo teniendo en cuenta la metodología vigente.

**ARTÍCULO 6º SEGUIMIENTO.** la oficina asesora de control interno adelantara la verificación de la elaboración y la publicación del plan anticorrupción y atención al ciudadano. Así mismo control interno efectuara el seguimiento y el control a la implementación y a los avances de las actividades consignadas en el plan. Dentro de este seguimiento queda incluida la Matriz de riesgo o Mapa de Riesgo anticorrupción.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>	Versión: 1
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION DE LA POLITICA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO PARA LA CORRUPCIÓN</b>		Página 5 de 5 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG Próxima Revisión: 17052025

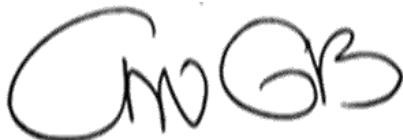
Control interno realizará tres (3) seguimientos al año y estos serán publicados en la página institucional por la persona que lidere el proceso, así:

<b>Primer seguimiento</b>	Con corte al 30 de abril. La publicación deberá realizarse dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de mayo.
<b>Segundo seguimiento</b>	Con corte al 31 de agosto. La publicación deberá realizarse dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de septiembre.
<b>Tercer seguimiento</b>	Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá realizarse dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de enero.

**Artículo 9. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición y deroga a las demás normas o disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Puerto Nare, Antioquia, a los 28 días del mes de octubre del año 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CIRO GOMEZ BARRIOS**  
ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare  
Gerente